



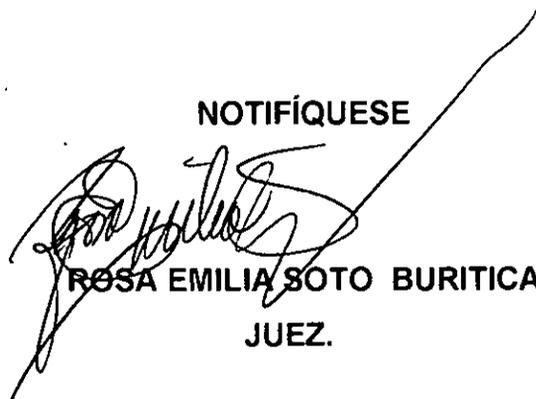
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, once de mayo de dos mil veintidós.
2020-419

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, advierte el despacho que no es posible realizar la notificación por aviso, hasta tanto se haga efectiva la personal y según certificación allega por la empresa de correo Servientrega la dirección esta incompleta.

Se acepta la sustitución del poder que hace Santiago Grisales Gallo; en consecuencia, se reconoce personería amplia y suficiente al estudiante de derecho de la misma facultad, ELIAS DAVID BITAR GARCIA, identificado con la C.C. Nro. 1.065.011.531, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, para representar a la señora Silvia María Galeano Restrepo.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
